

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.  
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ..... 160,00 " "  
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

### SUMARIO

Págs.

Págs.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Excmo. Diputación Provincial de Santander**

Anunciando el estado de precios medios de las especies suministradas por los pueblos a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por los mismos, durante el pasado mes de julio ..... 947

**"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"**

**Jefatura del Estado**

Ley de 17 de julio de 1958 sobre funcionarios públicos contratados por Gobiernos extranjeros, por la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas o por Organismos Internacionales ..... 948

**ANUNCIOS OFICIALES**

Confederación Hidrográfica del Ebro ..... 948  
Audiencia Territorial de Burgos ..... 949  
Jefatura de Obras Públicas de Santander ... 949

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Providencias judiciales ..... 920

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Puenteviesgo, Valdeprado del Río y Luenta ..... 922

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

**EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**

**SUMINISTROS**

Estado de precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de la provincia a las tropas del Ejército en el mes de julio del año actual.

Por Decreto de la Presidencia de la Excmo. Diputación, de fecha de hoy, se ha dispuesto la aprobación de los precios facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido para la valoración de las especies suministradas por los pueblos de la provincia a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por los mismos en el mes de julio del año corriente, de

los cuales han resultado, por término medio, los siguientes:

Pesetas

Ración de pan, los 600 gramos, a .....	3,384
Ración de cebada, los 4 kilos, a .....	19,47
Ración de paja, los 6 kilos, a .....	3,21
Ración de un litro de aceite, a .....	16,17
Ración de un litro de petróleo, a .....	8,74
Ración de un kilo de carbón, a .....	1,73
Ración de un kilo de leña, a .....	0,61
Ración de un kilo de carne, a .....	26,84
Ración de un litro de vino, a .....	5,78

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" para conocimiento general y en cumplimiento de lo ordenado.

Santander, 14 de agosto de 1958.—El presidente accidental, Fernando Barrera.

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## JEFATURA DEL ESTADO

Los Organismos Internacionales, la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas o los Gobiernos extranjeros recurren frecuentemente a funcionarios españoles para contratarlos como funcionarios internacionales o como asesores técnicos.

El interés que para la Nación ofrece el que sean atendidas estas peticiones, por lo que significan de proyección y presencia española en el exterior, respondiendo a nuestro tradicional espíritu de colaboración internacional, requiere la adopción de medidas legislativas que estimulen a los funcionarios públicos para la aceptación de tales contratos y supriman los inconvenientes que en su situación administrativa española pudieran oponerse a la misma.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Los funcionarios de la Administración Civil del Estado que con autorización del Jefe de su Departamento, previo informe favorable o propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, sean contratados por algún Organismo Internacional, por los Servicios de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas o por algún Gobierno extranjero, quedarán en la situación de excedencia especial con los derechos que se señalan en el artículo trece, párrafo primero, de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Igualmente, los funcionarios de la Administración Local pasarán en los mismos a esta situación de excedencia especial y la autorización deberá ser otorgada por el Ministerio de la Gobernación, oída la Corporación Local respectiva, sin perjuicio del previo informe favorable o propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Dicha autorización se concederá por un plazo máximo de diez años. Transcurrido el plazo para el que se concedió la autorización, si el funcionario dejara de reincorporarse a la Administración española, pasará a la situación de excedente voluntario, a no ser que obtenga nueva autorización con los requisitos establecidos anteriormente.

**Artículo segundo.**— Los funcionarios públicos a que se refiere el artículo anterior, siempre que lo soliciten antes de transcurrido el mes siguiente a la finalización del plazo para el que se otorgó la autorización, deberán ser reincorporados a su empleo y destino en la Administración española. La solicitud de reincorporación se podrá presentar, a conveniencia del interesado, ante la Administración Central o ante cualquier representación diplomática o consular de España en el extranjero.

**Artículo tercero.**—Se entenderán modificados, en los términos establecidos en los artículos precedentes, la Ley de quince de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis; la Ley de Régimen Local, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco; texto articulado de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y cuantas disposiciones legales o reglamentarias regulan la situación de los funcionarios públicos de las Administraciones Civil del Estado y Local, a excepción de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis sobre funcionarios españoles en Marruecos, que continuará en vigor.

### DISPOSICION TRANSITORIA

Los funcionarios que a la publicación de la presente Ley en el "Boletín Oficial del Estado" se hallen desempeñando alguna de las misiones que se citan en el artículo primero, siempre que reúnan los requisitos exigidos y lo soliciten en el plazo de seis meses, contados desde dicha publicación, podrán gozar de los beneficios concedidos por esta Ley a partir del mes natural siguiente a aquel en que se otorgue la autorización, en la forma prevista en los artículos precedentes.

### DISPOSICION FINAL

Se faculta al Gobierno para dictar por Decreto, a propuesta de la Presidencia, cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 19 de julio de 1958). 1.259

## ANUNCIOS OFICIALES

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

#### Nota - anuncio

Don Diógenes Díaz Lantarón, domiciliado en Arroyo (Santander), solicita la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de la ejecución de las obras del "Edificio escolar en Llano de Valdearroyo - Pantano del Ebro", como contratista de las mismas.

Lo que, una vez terminadas y liquidadas dichas obras, que afectan al término municipal de Las

Roza de Valdearroyo, y antes de proceder a la devolución de la fianza interesada, se anuncia al público para que todos los que tengan créditos contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo, o por otros conceptos referentes a las citadas obras, pueden formular reclamación ante el Juzgado correspondiente, y justificar ante la Sección Primera de la Confederación Hidrográfica del Ebro las reclamaciones interpuestas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander.

Zaragoza, 6 de agosto de 1958.  
El ingeniero jefe de la Sección Primera (ilegible). 1.332  
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 14950 pesetas.

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

#### Nota - anuncio

Don Diógenes Díaz Lantarón, domiciliado en Arroyo (Santander), solicita la devolución de la fianza interesada, se anuncia al responder de la ejecución de las obras de los "Edificios escolares en Las Rozas y Villanueva de Valdearroyo - Pantano del Ebro", como contratista de las mismas.

Lo que, una vez terminadas y liquidadas dichas obras, que afectan al término municipal de Las Rozas de Valdearroyo, y antes de proceder a la devolución de la fianza interesada, se anuncia al público para que todos los que tengan créditos contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo, o por otros conceptos referentes a las citadas obras, pueden formular reclamación ante el Juzgado correspondiente, y justificar ante la Sección Primera de la Confederación Hidrográfica del Ebro las reclamaciones interpuestas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander.

Zaragoza, 6 de agosto de 1958.  
El ingeniero jefe de la Sección Primera (ilegible). 1.333

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 149,50 pesetas.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Vacante el cargo de juez de paz de Tresviso, se anuncia por el presente, para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 29 de julio de 1958.—El secretario de Gobierno, accidental, Antonio Tudanca Saiz. 1.276

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

##### Carreteras. Construcción

En el año de 1954 se practicó la información pública del anteproyecto aprobado en 31 de diciembre de 1943, de la carretera de enlace de la de Heras al embarcadero de Pontejos con la de Santander a San Salvador, por Nueva

Montaña, trozo único, y redactado ahora el proyecto definitivo y dado el tiempo transcurrido, más de catorce años, de realizar dicha información, el Ilmo. señor inspector general de la 3.ª demarcación, ha dispuesto que se practique una nueva información pública.

En virtud de esa Orden y a tenor de lo prevenido en los artículos 13 y 14 del Reglamento vigente, dictado para aplicación de la Ley de Carreteras, de 4 de mayo de 1877, se hace público, por el presente anuncio, a fin de que, los particulares y Corporaciones interesadas, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes, precisamente por escrito, las cuales versarán, principalmente, sobre las circunstancias que reúna la obra proyectada para declaración de interés general, clasificación que deberá asignársela y sobre la dirección general del trazado, el cual afecta a los Ayuntamientos de Astillero y Marina de Cudeyo.

Lo que, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 3.º y 5.º del citado Reglamento para la ejecución de la Ley de Carreteras, de 4 de mayo de 1877, se hace público para general conocimiento; fijándose un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para formular cuantas observaciones se estimen oportunas, a cuyo fin se hallará de manifiesto en esta Jefatura, Juan de Herrera, 16, 2.º, el mencionado proyecto, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 9 de Agosto de 1958.  
El ingeniero jefe (ilegible). 1.341

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

##### Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente y proyecto de electrificación de los pueblos de Bustriguado, Birruezas y San Vicente del Monte, en el término municipal de Valdáliga, concesión solicitada por la sociedad Anónima Electra Bedón, domiciliada en Oviedo, calle de Martínez Marina, número 2, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 368.293,70 pesetas, de las que 17.550,80 pesetas corresponden a terrenos de dominio público afectados por dicho tendido,

Resultando: Que por la Sociedad peticionaria se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa.

Resultando: Que se practicó la información pública de la petición y del proyecto, insertándose el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 10 de marzo del presente año, sin que durante el periodo de información pública se haya presentado reclamación alguna.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Valdáliga, único término a que afecta la instalación, tampoco ha formulado ninguna oposición, en cuanto a los servicios municipales se refiere.

Considerando que han informado en este expediente los Organismos oficiales llamados a intervenir, así como el ingeniero encargado de concesiones de esta Jefatura.

Vistos los mencionados informes y en virtud de las facultades que la están conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 y artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Ley de 27 de marzo de 1919,

Esta Jefatura ha resuelto:

Otorgar la referida concesión, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a Electra Bedón, S. A. el establecimiento y explotación con arreglo a las tarifas legalmente aprobadas para la empresa, de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 12.000 voltios que, partiendo de la línea Puente San Miguel-La Florida, propiedad de la empresa solicitante, llegue hasta San Vicente del Monte, con dos derivaciones en Bustriguado y Birruezas.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente, suscrito en Oviedo, a 8 de febrero de 1958, por el ingeniero industrial don Alfonso Gómez González-Granda y con las modificaciones que, en el mismo, puedan suponer las condiciones siguientes:

3.ª Todos los elementos de la instalación, de alta y baja tensión, estaciones de transformación, etcétera, cumplirán las prescripciones que, en cada caso, le sean de aplicación de las señaladas en el Reglamento aprobado por Ley de 27 de marzo de 1919; normas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948 y Reglamento aprobado

por O. M. de 23 de febrero de 1949.

4.<sup>a</sup> Los cruces de las líneas de alta y baja tensión con las carreteras, caminos y sendas de paso frecuente, se realizarán de manera que el conductor más bajo quede siempre a más de 7,00 metros de altura sobre el afirmado, cuidando, igualmente, de no interrumpir ni entorpecer, al hacer el tendido, la circulación; para lo cual, la entidad concesionaria avisará con la suficiente anticipación y se pondrá de acuerdo con los Organismos a cuyo Servicio pertenezcan las vías cruzadas.

Los referidos cruzamientos deberán efectuarse de acuerdo con lo que, a tal fin, se determina en las normas y Reglamentos citados en la condición 3.<sup>a</sup>, a los que se ajustarán, igualmente, los cruces con otras líneas eléctricas.

5.<sup>a</sup> Se declara la línea de utilidad pública, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, así como sobre los predios de propiedad particular afectados por la línea de alta tensión en los que se haya dado cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.<sup>o</sup> de la Ley de 23 de marzo de 1900.

6.<sup>a</sup> Se eleva a definitiva la fianza depositada por la sociedad peticionaria, cuyo importe es del 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, quedando la misma sujeta a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1919.

7.<sup>a</sup> Las obras necesarias para que la instalación se establezca de acuerdo con estas condiciones, deberán comenzar en el plazo de dos (2) meses y terminar en el de doce (12) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

8.<sup>a</sup> Terminadas las obras, la sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y demás entidades oficiales, a cuyos servicios afecte la instalación, para que, previo el reconocimiento correspondiente, se autorice, si procede, por la citada Jefatura, la explotación de la línea. Todos los gastos que se originen con la inspección de las obras, así como por el reconocimiento necesario o reconocimientos necesarios, serán

de cuenta de la sociedad concesionaria.

9.<sup>a</sup> Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y, la sociedad concesionaria, tendrá la obligación de conservar la instalación en constante buen estado; siendo responsable de los accidentes a que la misma pueda dar lugar. Será, igualmente, obligación de la sociedad concesionaria el ejecutar, por su cuenta, cuando se le ordene, las modificaciones que puedan ser necesarias a los efectos de lo dispuesto en los artículos 2.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> de la vigente Instrucción de Carreteras; pudiendo ser ejecutadas estas modificaciones por la Administración, a costa de la sociedad concesionaria, si aquéllas no fueran ejecutadas por ésta, en el plazo que, para ello, le sea fijado.

10. Esta concesión queda sujeta a lo que determina la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para la ejecución de la misma; a lo relativo al Contrato de Trabajo y, en general, a todas las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que, en lo sucesivo, se dicten con igual carácter.

11. Esta concesión se otorga por tiempo ilimitado; dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; quedando obligada la sociedad concesionaria al cumplimiento de estas condiciones que, el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificar y hasta declarar caduca, sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

12. La presente concesión deberá ser reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre y disposiciones complementarias a la misma; viniendo obligada la sociedad concesionaria a presentar la concesión, dentro del plazo reglamentario, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

13. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, o en los casos indicados en el artículo 31 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, dará lugar a la caducidad de la concesión. Llegado este caso, se procederá conforme el General de Obras Públicas, de 13 a lo que determina la vigente Ley de abril de 1877, a cuyos preceptos

se sujetará también la sociedad concesionaria.

Contra esta resolución puede recurrirse en alzada ante la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 29 de julio de 1958.  
El ingeniero jefe (ilegible).

1.263

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 923,50 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

En los autos de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 40 de 1958, de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Castro Urdiales a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Pablo Castañeda, juez comarcal de Laredo y, por prórroga de jurisdicción, de este Juzgado, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido de oficio, en el que es parte perjudicada Dauchy Roland Georges, de treinta y seis años de edad, casado, súbdito francés y en ignorado paradero, y como acusado, Antonio Ezquerra Escartín, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Sabipánigo (Huesca), y como subsidiario, el director gerente de la Sociedad e Industrias Aragonesas, S. A., de Madrid, sobre daños causados por simple imprudencia de accidente de circulación; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Antonio Ezquerra Escartín, como autor responsable de una falta de daños por simple imprudencia a la multa de trescientas pesetas y, asimismo, a que abone al perjudicado Dauchy Roland Georges la indemnización de los daños causados en cantidad de cuatrocientas setenta y ocho pesetas, condenándole, asimismo, al pago de todas las costas de este procedimiento: caso de impago, a la sustitutoria de quince días de arresto menor. Asimismo, debo condenar y condeno a la Sociedad Energías e Industriales Aragonesas, S. A., con domicilio en Madrid, y en su nombre al señor director gerente de la misma,

como subsidiario responsable de la condena impuesta que se expresa anteriormente.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes librando los despachos que sean precisos, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Castañeda. — Rubricado.—Está el sello del Juzgado.”

Y para que sirva de notificación al perjudicado Dauchy Roland Georges, que se halla en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Castro Urdiales a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. El secretario, Honorato Cuenca.

1.309

Don Julián Domingo Salgado Díez, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se diligencia carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, de la causa número 92 de 1953, sobre apropiación indebida, contra Manuel Díaz Escalonilla, vecino que fue de Nestares, de este partido, y actualmente en ignorado paradero, y en resolución de esta fecha, se tiene acordado darle vista al condenado al pago, por término de tres días, de la tasación de costas practicada en citada causa y que asciende a la suma de cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con veinticinco céntimos, a fin de que dentro de aquel plazo alegue lo que crea oportuno y ante la citada superioridad, Audiencia Provincial.

Y con el fin de que sirva de notificación y traslado al penado Manuel Díaz Escalonilla, cuyo actual paradero se ignora, por el término de tres días, a contar del siguiente de la publicación, libro el presente en Reinosa a 7 de agosto de 1958.—El juez, Julián-Domingo Salgado Díez.—El secretario (ilegible).

1.343

Don Carlos Angoso de las Heras, juez de primera instancia e instrucción de Villacarriedo y su partido.

Hace saber: Que terminado el plazo de admisión de solicitudes para el cargo de juez de paz de Castañeda, se publica la relación de que el único aspirante al referido cargo es don Arturo López Villar, de veintisiete años de edad, soltero, natural y vecino de Castañeda, a fin de que, en el término de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra aquél, las que serán presentadas en este Juzgado.

Villacarriedo a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez de primera instancia, Carlos Angoso de las Heras.—El secretario, P. S. Manuel Canuto Fernández.

1.310

Angel Obregón Ríos, hijo de Ramiro y Josefa, natural de Torres (Santander), de estado soltero, profesión ebanista, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Campuzano, provincia de Santander, a quien se le instruye S. O. 142-56, por deserción, comparecerá, en el término de quince días, ante el teniente juez instructor del Regimiento de Cazadores de Montaña, número 8 (Cuarteles de Loyola), don Enrique Alvarez García, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde, interesando de los agentes de la autoridad, caso de ser hallado el mismo, sea detenido y conducido a mi presencia.

San Sebastián, 1 de agosto de 1958.—El teniente juez instructor, Enrique Alvarez García.

1.307

Don Adolfo Sánchez de Movellán y G. de Celis, presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso - administrativo de Santander.

Hago saber: Que por doña María del Pilar Burgués Fernández ha sido interpuesto recurso contencioso - administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Santoña de 7 de mayo, 4 de junio y 4 de julio de 1958, sobre instalación de una sierra accionada por motor de 7.5 HP. sustituida por otra de 5 HP.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el “Boletín Oficial” de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él, con la Administración.

Dado en Santander a 31 de julio de 1958. — El presidente del Tribunal, Adolfo Sánchez de Movellán.

1.308

Don Adolfo Sánchez de Movellán y G. de Celis, presidente del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: Que por don Alvaro de Blar Piquez, abogado, en representación de don Juan Lerma y otros ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Gobierno Civil suspendiendo un acuerdo del Ayuntamiento de Laredo.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el “Boletín Oficial” de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él, con la Administración.

Dado en Santander a 6 de agosto de 1958.—El presidente del Tribunal, Adolfo Sánchez de Movellán.

1.322

#### Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas número 261-1958, seguido ante este Juzgado a instancia del señor fiscal municipal, por lesiones-imprudencia a Juan Manuel García Gutiérrez, de 10 años de edad, contra Fidel Domínguez Cruz, de 30 años de edad, soltero, calderero, hijo de Ignacio y de Emilia, natural de Bilbao y vecino de Santander, con domicilio en Peñacastillo, Primero de Mayo, 27, primero, y actualmente en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor juez municipal del número dos, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal en representación de la acción pública, contra Fidel Domínguez Cruz, de treinta años de edad, soltero, calderero y en la actualidad ausente en ignorado paradero, por lesiones, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fidel Domínguez Cruz a la pena de cincuenta pesetas de multa o arresto subsidiario, caso de impago, reprensión privada y las costas de este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa.—Rubricado.

Y para que se notifique al denunciado-condenado, Fidel Do-

minguez Cruz, se expide la presente para el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El secretario, V. Villar Padín. 1.321

Don José Alvarez Arredondo, magistrado, juez de instrucción número uno de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 184 de 1958 por hurto de metálico a la súbdita francesa Brun Helene, y en el cual tengo acordado citar por medio del presente ante este Juzgado, sito en Castelar, número 5, 1.º, en término de diez días, al esposo de aquella, don Edmund Brun, ofreciéndole, asimismo, el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Santander a 26 de julio de 1958.—El juez, José Alvarez Arredondo.—El secretario (ilegible). 1.280

Casimiro Negrete Bollain, de 36 años, casado, hijo de Angel y Pilar, ganadero, natural de La Pesquera y domiciliado últimamente en Barcelona, desconociéndose su actual paradero, procesado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 74-57, sobre estafa, comparecerá, en término de diez días, a fin de constituirse en prisión, la cual se tiene decretada en el referido sumario, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Boltaña a 30 de julio de 1958.—El juez de instrucción, Fernando Palop.—El secretario, Pedro Moreno. 1.312

Esperanza Toledo Pardo, de 24 años de edad, estado soltera, hija de Agustín y de Ricarda, natural de Maliaño, domiciliada últimamente en Madrid, procesada en sumario número 120 de 1955, por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, 5, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no

lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 4 de agosto de 1958.  
Una firma ilegible.

### JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don José Pozueta Escalante, juez municipal sustituto de esta ciudad.

Hago saber: Que por el presente se notifica y emplaza a la herencia yacente de don Hipólito Oria Pérez, sus herederos y aquellas personas que se crean con derecho a la misma, para que, en el improrrogable término de quince días, se personen en forma en autos y contesten a la demanda juicio civil especial, seguido bajo el número 82 de 1958, por la Norma tercera, disposición transitoria tercera de la Ley de Arredamientos Rústicos de 28 de junio de 1940, seguido contra los mismos por doña Mercedes Laguillo y García del Rivero, sobre revisión de renta finca rústica radicante en el pueblo de Sovilla; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, continuando el procedimiento su curso, sin más citarles.

Y para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de notificación y emplazamientos a dichos demandados, se expide el presente en Torrelavega a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez, José Pozueta Escalante.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 153,50 pesetas.

Don José Alvarez Arredondo, magistrado, juez de instrucción número 1 de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante del sumario 127 de 1956, por receptación, contra Manuel Jesús Queipo Sánchez, en la que ha sido absuelto libremente, ordenándose en la misma la entrega definitiva de unos trozos de plomo, que fueron recuperados, a su dueño, José Ortega Ruiz.

En su virtud, e ignorándose el actual paradero y domicilio del perjudicado José Ortega Ruiz, se

le hace por medio del presente la entrega definitiva del plomo recuperado, que obraba en su poder con carácter provisional.

Dado en Santander a 8 de agosto de 1958.—El juez, José Alvarez Arredondo.—El secretario (ilegible).

### ADMON. MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Doña Isabel Felices Portilla solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motores con un total de 9 C. V. en Antonio López, número 32.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 30 de julio de 1958.  
El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 1.326

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Luis Fernández solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motores con 4,5 C. V. en Colonia San Javier, número 3.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 7 de agosto de 1958.  
El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 1.326

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

En sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 7 de los corrientes, se aprobó una fórmula de moratoria con el Banco de Crédito Local de España, para reembolso de la cantidad de 949.439,21 pesetas pendientes de pago por la prorrata de las Cédulas emitidas en contrapartida del préstamo formalizado con este Ayuntamiento en 7 de abril de 1956 y consolidada en 30 de junio último, se hace público, quedando expuesta en la Intervención municipal, por un plazo de quince días.

Santander, 12 de agosto de 1958.  
El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en la se-

sión celebrada el día 30 de julio de 1958:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Declarar la urgencia de diversos asuntos.

Trasladar al Negociado de Policías, B., T. y S., para su cumplimiento, Circular del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia interesando se remitan a la Jefatura de Obras Públicas estadística de los accidentes producidos en las carreteras, travesías y vías urbanas del término municipal.

Trasladar al Negociado de Cultura y Estadística, para su cumplimiento, Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, interesando se remitan a la Comisaría de Protección Escolar del distrito Universitario, relación de becas y ayudas de becas para los estudios.

Trasladar al Sr. Letrado Consistorial y Srs. Oficiales Letrados de Secretaría, Ley de la Jefatura del Estado sobre procedimiento administrativo.

Proceder a la incoación de expediente disciplinario a un funcionario municipal.

Conceder la cantidad de dos mil pesetas al Sindicato Español Universitario, para poder realizar el transporte desde Valencia a esta ciudad del mobiliario del Comedor Universitario de dicho Sindicato en esta población.

Pasar a informe de la Comisión de Policías, B., T. y S., oficio de la Orconera Iron Ore, Company Limitada, de Astillero, interesando se señalen los límites del casco urbano de los pueblos de este término municipal.

Desestimar la pretensión instada por la Cofradía del Santísimo Cristo del Buen Fin y Nuestra Señora de la Palma, de Sevilla, interesando un donativo para ayudar a sufragar el coste de un nuevo Manto de Cofradía.

Trasladar al Negociado de Policías, B., T. y S., para su constancia en aquella dependencia y demás efectos, oficio de la Jefatura de Puertos, autorizando a este Excmo. Ayuntamiento para instalar un toldo en la Primera Playa del Sardinero.

Pasar al Negociado de Policías, B., T. y S., a los efectos procedentes, escrito del señor cura párroco de Puig de Santa María, de Valencia, interesando autoriza-

ción para vender en esta ciudad billetes de una rifa benéfica.

Trasladar al Negociado de Gobierno Interior y Personal, para su constancia en dicha dependencia y demás efectos, oficio del señor jefe provincial de Sanidad remitiendo copia de la diligencia de toma de posesión por don Benito Madariaga de la Campa, de la plaza de veterinario titular interino de este Excmo. Ayuntamiento.

Aprobar una moción de la Comisión de Gobierno Interior y Personal señalando el procedimiento a seguir para la distribución de la gratificación acordada en favor de los policías municipales, por el concepto de prima especial por servicio de armas.

Pasar a los señores arquitecto e ingeniero municipal de Caminos dictamen de la Comisión de Obras y Reconstrucción proponiendo se obligue en forma reglamentaria a don Julio Caamaño Marañón y a don José Roiz Camblanca a consolidar los edificios de su propiedad sitos sobre el refugio existente bajo los mismos en la calle de Ruamayor, al objeto de que dichos técnicos emitan informe sobre diversos extremos referentes a este asunto.

Designar el Tribunal que ha de juzgar los méritos de los aspirantes al concurso conyocado para la provisión de la plaza vacante de oficial mayor de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Aprobar las modificaciones introducidas en el padrón de solares sin edificar confeccionado para el presente ejercicio.

Revolver la cantidad de pesetas 87.766,95 a los almacenistas de frutas, hortalizas, patatas y huevos comprendidos en la oportuna relación, por corresponder a salidas de sus establecimientos para fuera del término municipal.

Autorizar a doña María Teresa Alonso de la Hoz para tomar en traspaso el local sito en el Pasaje de A. Peña, conocido con el nombre de Confeitería Frypsia.

Pasar a informe del señor jefe del Servicio de la Limpieza Pública expediente referente a la adquisición de un Isseta-Carro 500, para dicho Servicio.

Aprobar una propuesta para la publicidad en las fachadas del Mercado del Este.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactados por el señor ingeniero industrial municipal para el alumbrado exterior del Camping municipal de Bellavista, e instalación de enchufes intertemperie.

Nuevas subvenciones con cargo a la partida de imprevistos que figuraba en la propuesta de distribución de la consignación para festejos.

Propuesta para la celebración de una verbena extraordinaria en la Plaza de las Estaciones, con motivo de las fiestas de la Liberación de la ciudad y conmemoración de la festividad de los Santos Mártires.

Autorizar la ejecución de diversas obras y construcciones, a don Nicolás Rubio Gómez, don Antonio Herbón Fernández, don Manuel Otero y don Julio Balbontín, don Manuel Bárcena Domínguez, don Jacinto Fernández y doña Avelina Martínez Altamira.

Devolver a la Comisión de Obras dictamen de la misma proponiendo se autorice a la Factoría Candina para construir sobre la calle de Castilla una pasarela cubierta, por no tener jurisdicción el Ayuntamiento sobre dicha calle.

Conceder los beneficios tributarios de carácter municipal que otorga la Ley de Viviendas de Renta Limitada, a los edificios que están construyendo doña Rosario Brañas, don Angel Salas Gorostiaga, don Jerónimo y don Ramón Martínez Magriña, don Julio Martín Riva y doña María Abascal de Muerza.

Pasar a informe conjunto de los señores letrado y arquitecto municipales expediente relativo a la enajenación de dos parcelas de terreno existentes a los costados de las escaleras de acceso a la Catedral, por la calle de la Lealtad.

Reducir los arbitrios señalados a las RR. MM. Hospitalarias del Sagrado Corazón, por la parte de obra que no van a llevar a cabo en Cueto, Sanatorio Psiquiátrico.

Trasladar al señor ingeniero municipal de Caminos, a los efectos procedentes, oficio del señor delegado provincial del Ministerio de la Vivienda interesando el amojonamiento del eje de la calle comprendida entre la Avenida

de los Castros (Universidad), hasta el Campo de Miramar.

Aprobar las relaciones de facturas y una de jornales, que formula la oficina interventora.

Pasar a estudio de la Comisión de Policías, Beneficencia y Sanidad sugerencia del teniente de Alcalde señor Fernández Oruña Martínez, para que se estudie, la posibilidad de establecer en lugar estratégico de la ciudad una estación de servicio de carburantes, modelo en las de su género.

Santander, 30 de julio de 1958. El secretario, Luis Ruiz de la Escalera.—V.º B.º, El alcalde, Manuel G. Mesones. 1.283

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 30 de julio de 1958.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Declarar la urgencia de diversos asuntos.

Conceder una copa-trofeo a la Federación Cantabra de Bolos, con destino a los Campeonatos Provinciales de primera y segunda categoría.

Conceder a la Sociedad Hípica de Santander una copa para la Prueba "Excmo. Ayuntamiento", que se correrá el día 17 de agosto próximo.

Contestar al señor delegado provincial de Sindicatos, agradeciendo la felicitación cursada por la Junta de Mandos de la C. N. S., por la labor realizada por este Excelentísimo Ayuntamiento y alcalde-presidente del mismo en pro del ornato de la ciudad.

Conceder a don Generoso Pérez de Juan, como secretario provincial del S. E. M., una subvención para ayudar a sufragar los gastos de la excursión anual que realizan los participantes en el Curso Universitario organizado por la Jefatura Nacional en la Universidad Internacional de Menéndez Pelayo.

Aprobar el acta de la subasta celebrada para la adjudicación de los terrenos destinados a diversas instalaciones, con ocasión de la celebración de las tradicionales ferias de Santiago Apóstol.

Resolver la petición del señor comandante mayor del Regimiento de Infantería Valencia número

23, sobre el pago de los gravámenes correspondientes a los viveres y bebidas introducidos con destino a dicho Regimiento.

Estiuar, en parte, el escrito presentado por don Manuel Villanueva Álvarez, en representación de Publicidad "Blasón", sobre el gravamen a percibir por este Excelentísimo Ayuntamiento por la publicidad en el Pasaje del Ministro A. Peña.

Aprobar las relaciones de facturas y una de jornales que formula la oficina interventora.

Santander, 4 de agosto de 1958. El secretario, Luis Ruiz de la Escalera.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González Mesones y Díaz. 1.317

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Doña Alodia de la Riva Ruiz, viuda de don Angel Díaz, solicita autorización para instalar, en el pueblo de Campuzano, carretera del Cementerio, lo siguiente:

Un motor con 15 C. V. de fuerza.

Otro motor con 5 C. V. de fuerza.

Esto se precisa para la industria de serrería.

Lo que se hace público por un plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 8 de agosto de 1958. El alcalde (ilegible). 1.327

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73,50 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE PUENTE- VIESGO

##### Anuncio

En poder del vecino de Hijas, Modesto Pando Acebo, se halla custodiada una yegua que ha aparecido abandonada en el monte de Aés (El Hayero) y cuyas señas son las siguientes:

Pelo castaño, con una cicatriz en la nalga izquierda, una estrella en la frente y desherrada, aparentando tener la edad de quince años, con dos crías, una de año y otra de dos meses.

Lo que hago público para general conocimiento, advirtiendo que, transcurrido el plazo de quince días, si no se presenta su dueño, será subastada como res mostrenca.

Puenteviesgo a 5 de agosto de 1958.—El alcalde (ilegible). 1.316

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 93,50 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las cuentas del presupuesto ordinario del ejercicio de 1957, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, conforme a disposiciones legales y a efectos de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan examinarse y formularse los reparos y observaciones pertinentes.

Valdeprado del Río, 4 de agosto de 1958.—El alcalde (ilegible). 1.329

#### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1957, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local; bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Miengo, 30 de julio de 1958.—El alcalde (ilegible). 1.295

#### AYUNTAMIENTO DE LUENA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Luena, 11 de agosto de 1958.—El alcalde (ilegible). 1.338